

**RESOLUCIÓN No 333  
(27 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.**

El Gerente de la empresa de servicios públicos de Restrepo Meta, Aguaviva S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 50 de la ley 1755 de 2015 establece que:

*“Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.*

*La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.*

*Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (...).*”

Qué el artículo 32 de la ley 489 de 1998, modifica por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 establece que:

*“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas; (...)

*En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos*

*mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”*

*Qué de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 39 de la ley 489 de 1998, “Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.”*

Que de acuerdo con el concepto 014261 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, *“será procedente la rendición de cuentas por parte de las empresas de servicios públicos oficiales (empresas industriales y comerciales del Estado) las cuales incluyen acciones para suministrar información y dar explicaciones al ciudadano sobre los resultados de la gestión institucional, siempre que sean aspectos que no estén sometidos a reserva legal; así como atender el control social.*

Que el municipio de Restrepo Meta, máximo accionista de la empresa de servicios públicos domiciliarios Aguaviva S.A. E.S.P, mediante Decreto 116 del 27 de noviembre de 2024 realiza convocatoria la audiencia de rendición de cuentas para el periodo 2024, estableciendo la metodología para garantizar la participación ciudadana.

Que en virtud del principio de coordinación que orienta la función administrativa, y considerando que el municipio de Restrepo y la empresa de servicios públicos Aguaviva S.A. E.S.P. comparten ubicación geográfica, ámbito de aplicación y propósitos de bienestar general para la sociedad y la comunidad de Restrepo Meta, y teniendo en cuenta que la metodología planteada por el municipio de Restrepo se alinea y adecúa con las necesidades y propósitos de la empresa de servicios públicos, y agotadas las etapas de concertación es procedente acoger dicha metodología para llevar a cabo el trámite de rendición de cuenta.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE** audiencia pública de rendición de cuentas y del periodo 2024 de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo Aguaviva S.A. para el día 27 de diciembre de 2024 en Balcones Plaza Centro Comercial en el municipio de Restrepo Meta, con hora de inicio 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La responsabilidad del proceso de rendición de Cuentas estará en cabeza del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo

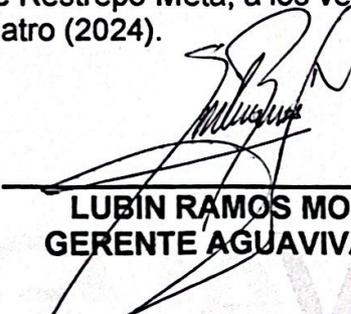
Aguaviva S.A. E.S.P., quien coordinará el equipo de trabajo y las diferentes dependencias, asignando roles y participación en el proceso.

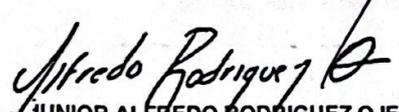
**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** la metodología y reglamento para el proceso de rendición de cuentas y trámite de audiencia pública propuesto y adoptado por el municipio de Restrepo Meta mediante Decreto No. 116 del 27 de noviembre de 2024. El acto administrativo mencionado, hace parte integral de esta resolución.

La presente resolución rige a partir de su promulgación, y contra la misma no procede ningún recurso. dada en el municipio de Restrepo Meta a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el municipio de Restrepo-Meta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**LUBIN RAMOS MONDRAGON**  
**GERENTE AGUAVIVA S.A. E.S.P.**

  
Vb. JUNIOR ALFREDO RODRIGUEZ OJEDA  
Asesor Jurídico Externo